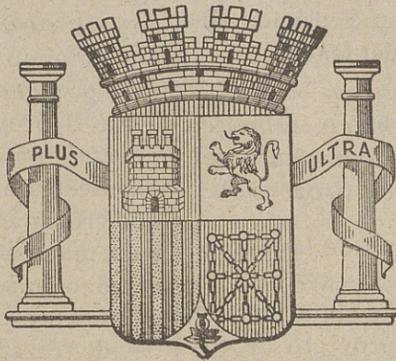


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 788

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: Estando vacante la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Almería y habiéndose omitido su publicación en el concurso de Intervenciones de fecha 24 del pasado Enero, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo,

Esta Dirección general anuncia nuevo concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que la aludida vacante es de primera categoría y sueldo de 9.000 pesetas; cuyo concurso se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal necesaria, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia o directamente en la misma Corporación municipal.

3.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de la Intervención que desempeña con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

4.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

5.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, el Gobernador civil remitirá a la Corporación interesada dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, la Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, dará cuenta el Gobernador civil

a la Dirección general de Administración.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en la Corporación municipal las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada aquélla a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

7.ª Para resolver este concurso se atenderá el Ayuntamiento a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

8.ª Contra el acuerdo que adopte la Corporación al hacer la designación de la persona que, entre los concursantes, haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

9.ª Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación dará cuenta al Gobernador civil y éste a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que la Corporación deberá notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación del nombramiento en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada y apreciada así por la Corporación, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir de aquel en que termine el término posesorio.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que haya renunciado o renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si el Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro del plazo legal, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de uno modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto ele-

vará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a la Orden ministerial de fecha 24 de Enero de 1935.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el «Boletín Oficial» de esta disposición, y el Alcalde cuidará de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Director general, *Carlos Eche-guren*.

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1935.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 759

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en el ganado lanar del término municipal de San Llorente, con esta fecha, en cumplimiento del artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el corral de Fuente Espino de dicho término municipal de San Llorente, debiéndose, por tanto, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.—El corral de Fuente Espino.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 31 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 795

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Valderaduey (trozo 5.º)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se declara abierto el período de información pública sobre el proyecto de encauzamiento del río Valderaduey (trozo 5.º), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dentro de dicho plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras comprendidas en el mismo. A tal fin, un ejemplar del proyecto permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la casa oficial de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, en Valladolid, (calle de Muro, número 5).

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto de encauzamiento del Valderaduey, desde el límite de las provincias de Valladolid y Zamora hasta el puente que sobre el Valderaduey existe en la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña (Zamora-Villalpando), que pretende construir el Estado a petición de los Ayuntamientos interesados y con el auxilio de los mismos, afecta a los siguientes términos municipales: Castroverde de Campos, Barcial de la Loma, Villardefallaves, Villamayor de Campos, Villalpando, Tapioles, Villárdiga y San Martín de Valderaduey.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto fechado en 8 de Diciembre de 1934, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Salazar Martínez, siendo la longitud total de las mismas de 27.805,930 metros.

La sección es un perfil trapezoidal compuesto, calculada la sección total para el paso de las máximas avenidas.

La longitud total se considera dividida en tres trozos, dentro del proyecto único, a los efectos de las dimensiones de la sección de encauzamiento y pendientes adoptadas. Unas y otras serán las que figuran en el proyecto de referencia.

El trazado en planta será el que figura en el proyecto, que está estudiado, procurando que vaya

el río ceñido al cauce actual del río, pero rectificando algunos trozos de curvas y contracurvas y aumentando el radio de otras, muy pequeño actualmente.

En el proyecto figuran cuatro puentes para carreteras, seis puentes para servicio de caminos que cruzan el río y tres pasarelas para mantener la continuidad de servicio en sendas existentes, que igualmente que las modificaciones de trazado deberá justificarse su necesidad durante el período de información pública.

Para respetar los aprovechamientos de riegos existentes se proyectan presas de compuertas, las que se elevarán en el período invernal, y para los aprovechamientos industriales, figuran en el proyecto, en sustitución de las actuales presas, un tipo de azudes de fábrica de hormigón, de perfil tipo «Creager».

Para dar entrada a los arroyos afluentes, se proyectan encauzamientos parciales de la longitud conveniente en la margen inferior de cada uno.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los terrenos que han de ser ocupados por las obras han sido invadidos con los cultivos en la zona de dominio público del río, y que, por lo tanto, no son expropiables, se recaba de los Ayuntamientos y Juntas municipales afectados por el proyecto, la consolidación de los ofrecimientos de auxilio, en los que deben figurar expresamente la entrega de los terrenos necesarios para la obra.

Valladolid, 31 de Enero de 1935.—El Delegado de los servicios Hidráulicos del Duero, *Antonio Arias*.

Núm. 807

Sección administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Cumplidas las normas contenidas en la Orden ministerial de 20 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 28, con esta fecha se han expedido por esta Sección administrativa, los títulos de Maestros interinos siguientes:

Para Aldea de San Miguel, sustitución con 1.500 pesetas, doña Gloria López Ortega, que venía desempeñando la Escuela con carácter provisional, por nombramiento del Consejo de la provincia, desde 6 de Mayo de 1933.

Para Velilla, vacante el 6 de Enero de 1935, doña Vitaliana Zurita Rodríguez.

Para Nueva Villa de las Torres, vacante el 21 de Enero de 1935, doña Carmen Alonso Alonso.

Para Piñel de abajo, vacante el 15 de Enero de 1935, don Santiago A. Alonso Estévez,

Valladolid, 6 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 815

Casasola de Arión

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casasola de Arión, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, *Alejandro Alvarez*.

MOZO QUE SE CITA

Fructuoso Pérez Alonso, hijo de José María y de Emilia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de San Cebrián de Mazote, respecto del mozo Otilio Isaías González Aguado, hijo de Patriocio y de Valentina.

Núm. 770

Corcos del Valle

Vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad durante el plazo de quince días.

Los aspirantes a referido cargo deberán tener cumplidos los veinticinco años de edad y tener, a juicio de la Corporación, la suficiente solvencia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Pasados los quince días de referencia, este Ayuntamiento nombrará a aquel concursante que ofrezca más solvencia y garantías.

Corcos del Valle, 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Marcial Mucientes.

Núm. 773

Pesquera de Duero

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de Practicante titular para la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el haber reglamentario de 1.050 pesetas.

Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de treinta días, en papel de 1,50 pesetas, y acompañará los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Pesquera de Duero, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 801

Portillo

El día 12 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades legales, la subasta primera del aprovechamiento de corta de 99 pinos secos en el monte «Hoyos», de estos propios y su Comunidad, que arrojan 3,225 metros cúbicos de madera, y 58,961 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 339,50 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Portillo, 2 de Febrero de 1935. El Presidente, Rufino Adeva.

66

Núm. 799

Vega de Valdetronco

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1934, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valdetronco, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 820

Villaco de Esgueva

Don Eusebio Duque Montero, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y media y terminará a las doce media del día 10 de Febrero próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 31 de Enero de 1935.—Eusebio Duque.

Núm. 821

Villaco de Esgueva

Don Gémino Ruíz y Ruíz, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y media y terminará a las doce y media del día 10 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco de Esgueva, 31 de Enero de 1935.—Gémino Ruíz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 797

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha promovido el Procurador don José María Stampa, a nombre de don Clemente, doña Consuelo, doña Felipa, doña Tomasa, don Guillermo Leandro y don Casto Arraiz Inchaurregui, expediente para la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Bernabé, hijo de Clemente y Felipa (difuntos), natural de Vitoria, el cual falleció

a los 64 años de edad, en estado soltero, el 2 de Noviembre último, en Santander, donde residía accidentalmente en la Casa de Salud de Valdecilla, teniendo su vecindad en esta capital, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, ni otorgado disposición alguna testamentaria.

En su virtud, se llama a aquellas personas que se encuentren con igual o mejor derecho a la herencia referida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Alava y Santander, comparezcan en este dicho Juzgado a reclamarlo; previéndolas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

61

Núm. 804

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, dicté la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandantes, doña Pilar y don José Muñoz Manzanque, ambos mayores de edad, solteros, aquélla sin profesión especial y éste Topógrafo, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Faustino Belloso y Pérez Batallón, y, de la otra, como demandado, don Gonzalo Espinosa Cárcamo, también mayor de edad, casado, empleado, cuyo actual paradero se desconoce, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de la tercera parte de casa embargada en estos autos al deudor don Gonzalo Espinosa Cárcamo,

y con su importe pago a los ejecutantes doña Pilar y don José Muñoz Manzaneque, de la cantidad de siete mil pesetas, importe del principal reclamado en los mismos, cuatrocientas noventa pesetas a que ascendían los intereses estipulados en la escritura de préstamo obrante en ellos, a razón del siete por ciento anual y vencidos a la fecha de presentación de la demanda, los que en lo sucesivo venzan y costas causadas y que se causen hasta el completo pago y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gonzalo Espiñosa Cárcamo, se expide el presente.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Buxó. El Secretario, Licenciado Pedro del Río. 62

Núm. 787

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en nombre de don Clemente Rueda Vielba, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta ciudad, se sigue juicio ejecutivo contra don Miguel Nieto Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Berrueces, sobre pago del resto de la deuda fijada en la cantidad de seis mil doscientas trece pesetas y ochenta y seis céntimos, más los intereses legales procedentes, en cuyo procedimiento y para cubrir el importe del principal reclamado de diez y seis mil novecientos seis pesetas veinte céntimos, se sacan a pública subasta, por primera vez, en término de veinte días, los siguientes inmuebles embargados de la propiedad del ejecutado.

En término municipal de Berrueces

Una tierra en dicho término, al pago de la Mesa de Pardiñas,

de una hectárea, 27 áreas y 35 metros; linda al Este, de María Alvarez; al Sur, Felipe Delgado; Oeste, tierra de Cuadrillero, y al Norte, la de Isaac Nieto. Tasada en 500 pesetas.

Otra tierra a la Cereña, de 70 áreas y 64 metros; linda al Este, con Isaac Nieto; al Sur, con herederos de Bernardo Delgado; al Oeste, la de Ricardo Pérez, y al Norte, majuelo de Andrés Valbuena. Tasada en 200 pesetas.

Otra a la Sangradera, de 35 áreas y 38 metros, linda al Este, la de Nicasio Delgado; Sur, raya de Rioseco; Oeste, tierra de Ventura Sánchez, y al Norte, la de Melchor Sánchez. Tasada en 100 pesetas.

Una casa sita en el casco de Berrueces, calle de los Jardines, número 1, mide 3.390 metros y linda por la derecha, entrando, con panera de Eliseo Brezmes y el huerto de herederos de Lorenzo García; Izquierda, la Rosa, casa de herederos de Juan Sánchez, y espalda, afueras del pueblo. Tasada en 15.000 pesetas.

En término municipal de Medina de Rioseco

Una tierra al pago de la viña de piedra o de la Escalera, titulada la de don Ventura, de 2 hectáreas, 5 áreas y 69 metros; linda al Este, la Cañada leonesa; Sur, tierra de Ventura Sánchez; Oeste, la de Manuel San Juan, y Norte, la de Gonzalo Brezmes. Tasada en pesetas 1.200.

En término municipal de Villalán, despoblado de Pajares

Una tierra conocida por Adilón de don Alvaro, al camino viejo de Villavicencio, de 3 hectáreas, 42 áreas, 63 centiáreas y 10 decímetros; linda al Este, tierra de Victoriano Vázquez; Sur, reguera que recibe las aguas de la ladera de Villalán; Oeste, servidumbre de heredades, y Norte, tierra de don Ciriaco Vázquez llamada el Arenal. Tasada en 1.800 pesetas.

Otra a las Navas, de 3 hectáreas, 38 áreas, 23 centiáreas y 19 decímetros; linda al Este, la de don Ciriaco Vázquez; Sur, la de Victoriano Vázquez; al Oeste, camino de Villavicencio, y al Norte, la de Francisco Vázquez. Tasada en 1.800 pesetas.

Otra a la reguera de Juan Durán, de 4 hectáreas, 5 áreas, 93 centiáreas y 84 decímetros; linda al Este, la de Francisco Vázquez; al Sur, la de Ciriaco Vázquez; Oeste, herederos de Domingo Rodríguez, y Norte, la de Victoriano Vázquez. Tasada en 2.500 pesetas.

Otra a Carre-Mayorga, de 3 hectáreas, 93 áreas y 96 centiáreas; linda al Este, la de herederos de Domingo Rodríguez; Sur y Oeste, raya de Aguilar, y Norte, tierra de Ricardo Rojo. Tasada en 2.000 pesetas.

Un prado de secano a la Horca, de una hectárea, 74 áreas y una centiárea; linda al Este, Domingo Rodríguez; al Sur, con la del río viejo; Oeste, prado de Ciriaco Vázquez, y Norte, era de abajo y camino de Rioseco. Tasada en 1.000 pesetas.

Otra al pago de Aguilón, de 2 hectáreas, 76 áreas, 52 centiáreas y 25 decímetros; linda al Este, tierra de Victoriano Vázquez; al Sur y Oeste, otra de herederos de José Vázquez, y al Norte, camino de Villalán a Villalón. Tasada en 1.200 pesetas.

Otra al pago de la Vega, de 2 hectáreas, 45 áreas, 17 centiáreas y 31 decímetros; linda al Este, la de Ciriaco Vázquez; Sur, el prado de abajo; Oeste, tierra de Francisco Vázquez, y Norte, senda del Convento de los frailes. Tasada en 1.500 pesetas.

Otra a las Navas, de 3 hectáreas, 38 áreas, 27 centiáreas y 19 decímetros; linda al Este, con Ciriaco Vázquez; al Sur, con Victoriano Vázquez; al Oeste, camino de Villavicencio, y al Norte, la de Francisco Vázquez. Tasada en 1.600 pesetas.

Otra al picón de las Regueras del monte, camino de Becilla, de 2 hectáreas, 5 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros; linda al Este, con el camino; Sur, peña de la Reguera del monte; Oeste, tierra de Victoriano Vázquez, y Norte, camino de Villalán. Tasada en 1.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad de las referidas fincas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano. 63

Núm. 805

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido la declaración de herederos abintestato de don Lucio Rodríguez de la Riva, natural y vecino de esta ciudad, donde falleció el día diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en estado de soltero, hijo de Angel y de Amalia, sin haber otorgado testamento, cuya herencia se reclama por sus hermanos de doble vínculo doña Elena Romana y doña Carmen Marcelina Rodríguez de la Riva y el hijo de otra hermana de doble vínculo de dicho causante doña Jesusa Rodríguez de la Riva, ya fallecida, llamado José Pizarro Rodríguez; y los hijos de otro hermano de doble vínculo de dicho causante, don Angel Rodríguez de la Riva, ya fallecido, llamados María del Carmen, Valentín Angel Natalio, María de los Angeles Florentina Soledad y Angel José María Rodríguez Alonso, todos vecinos de ésta; y pudiendo existir otros parientes de mejor o igual derecho a dicha herencia, se les cita y llama a medio del presente para que, en término de treinta días hábiles, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, sito en la planta alta del edificio de la Casa capitular.

Medina de Rioseco, a uno de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano. 64

ANUNCIOS NO OFICIALES

SEGUNDA Y ÚLTIMA SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, en Valladolid, el día 20 del corriente mes, a las once y media horas, para intentar la venta de varias fincas, sitas en término y casco de Rueda; hipotecadas en 6.000 pesetas en escritura de 17 de Junio de 1930, ante don Germán Adánez. Informarán en la Notaría. 65

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial